

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/25/2025

Por el que se aprueba la propuesta de los Formatos Únicos de la Documentación Electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, y su remisión al Consejo General.

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Anexo 4.1: Anexo 4.1 “Documentos y materiales Electorales” del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CO: Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

Directrices Generales: Directrices Generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas en el Proceso Extraordinario 2025; aprobadas por el Instituto Nacional Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Formatos Únicos: Formatos Únicos de la Documentación Electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

FU-INE: Formatos Únicos de la Boleta y demás Documentación Electoral de Casilla Seccional, así como de los Materiales Electorales, para las Elecciones de los Poderes Judiciales Locales 2024-2025.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JLE: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PAA 2025: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2025.

Plan Integral: Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la Elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

1. Reformas Federales

- a) El quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma del Poder Judicial.
- b) El catorce de octubre del mismo año, fue publicado en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

2. Designación y toma de protesta de Consejerías Electorales del Consejo General

- a) En sesión ordinaria del veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE por medio del acuerdo INE/CG2243/2024, aprobó la designación de las Presidencias, así como de Consejerías Electorales de diversos OPL, entre ellos el del Estado de México, determinando para el caso, las designaciones siguientes: Armenta Paulino July Erika, Flores Palacios Sayonara y Vieyra Vázquez Flor Angeli.
- b) En sesión solemne del primero de octubre de dos mil veinticuatro, la Presidencia del Consejo General, tomó protesta a las consejeras electorales referidas en el inciso anterior.

3. Integración de la CO

En sesión extraordinaria del once de octubre de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo IEEM/CG/181/2024, el Consejo General determinó la nueva integración de sus comisiones permanentes, entre ellas, la CO.

4. Aprobación del PAA 2025 y sus modificaciones

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/25/2025

Por el que se aprueba la propuesta de los Formatos Únicos de la Documentación Electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, y su remisión al Consejo General

- a) En diversa sesión extraordinaria de la misma fecha, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/183/2024, aprobó el PAA 2025.
- b) En sesiones extraordinarias del veintisiete de enero de dos mil veinticinco, este Consejo General a través de los acuerdos IEEM/CG/06/2025 e IEEM/CG/12/2025, aprobó modificaciones al PAA 2025.

5. Reformas Locales

- a) El seis de enero de dos mil veinticinco, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 63, expedido por la H. “LXII” Legislatura del Estado de México, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de reforma al Poder Judicial; la cual establece en el Transitorio Tercero, párrafo sexto lo siguiente:

“El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales estatales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género, así como la implementación de las acciones afirmativas necesarias. Las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.”

- b) El catorce de enero del presente año, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 65, expedido por la H. “LXII” Legislatura Local, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del CEEM, en materia de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México.

6. Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

El treinta de enero del año en curso, el Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario

2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebrará el primero de junio del mismo año.

7. Aprobación de las Directrices Generales

En sesión extraordinaria de la misma data, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG52/2025, por el cual aprobó las Directrices Generales.

8. Publicación de la Convocatoria Pública

El treinta y uno de enero siguiente, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 66, emitido por la H. “LXII” Legislatura Local, por el que expidió la *Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de personas juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.*

9. Aprobación del Plan Integral

En sesión extraordinaria del diez de febrero del año en curso, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG61/2025, aprobó el Plan Integral.

En cuanto al Estado de México, la actividad 8.1 refiere lo relativo a la “Aprobación de la documentación y material electoral”; entre el diez de febrero y el cinco de marzo de dos mil veinticinco.

10. Aprobación de los FU-INE y su remisión a los OPL

- a) En sesión ordinaria del catorce de febrero del año que transcurre, la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 del Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CTPEEPJF/004/2025, aprobó los FU-INE estableciendo en su punto de acuerdo Cuarto lo siguiente:

Cuarto. *Los Organismos Públicos Locales deberán personalizar los Formatos Únicos aprobados por el presente Acuerdo y, posteriormente, deberán someterlos a la aprobación de su máximo órgano*

de dirección; asimismo, informarán al Instituto Nacional Electoral acerca de la aprobación, adjudicación y avances en la producción de su documentación y materiales electorales.

- b) El veinte de febrero del año en curso, la DEOE mediante la UTVOPL remitió el oficio INE/DEOE/0252/2025 a los OPL que tendrán elecciones extraordinarias de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, anexando los FU-INE aprobados, junto con unas guías para orientarlos en la actividad, así como la liga con los archivos respectivos.
- c) En la misma data, la SE envió¹ a la DO el oficio referido en el inciso anterior.

11. Aprobación y remisión de la propuesta de Formatos Únicos por la CO

- a) En sesión extraordinaria del tres de marzo del año en curso, la CO conoció la propuesta de Formatos Únicos, realizó las observaciones que consideró pertinentes, y mediante acuerdo IEEM/CO/06/2025, la aprobó y ordenó su remisión a esta Junta General para su aprobación, y posterior envío al Consejo General.
- b) El mismo día, la Secretaria Técnica de la CO remitió² a la SE la propuesta de Formatos Únicos, para que por su conducto se hiciera del conocimiento de esta Junta General para su análisis, discusión y aprobación, en su caso.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar la propuesta de Formatos Únicos, en términos de lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 4 de la Constitución Federal; 11, párrafo décimo tercero de la Constitución Local; 168, párrafo tercero, fracciones I, VI y VII; y 193, fracción X del CEEM.

¹ Mediante oficio IEEM/SE/545/2025.

² A través de oficio IEEM/CO/ST/8/2025.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El apartado B, inciso a), numeral 5 de la Base en comento, determina que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establece la Constitución Federal y las leyes, entre otros aspectos, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de documentos y producción de materiales electorales.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 4, 10 y 11 de la Base en cita, prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala esta Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la Ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, establece que la independencia de las Magistradas y los Magistrados y Juezas y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en esta Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

La fracción IV, incisos b) y c) del artículo en cita, precisa que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/25/2025

Por el que se aprueba la propuesta de los Formatos Únicos de la Documentación Electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, y su remisión al Consejo General

leyes generales en la materia; las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIPE

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, señala que el INE tendrá entre sus atribuciones, para los procesos electorales federales y locales la emisión de reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de producción de materiales electorales.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), y g), prevé que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y esta LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- Imprimir los documentos electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

El artículo 216, numeral 1, incisos a) y b), indica que la LGIPE y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación electoral, debiendo establecer que deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción; en el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el INE.

Reglamento de Elecciones

El artículo 149, numerales 1 al 4, dispone lo siguiente:

- El capítulo VIII *Documentación y Materiales Electorales* tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios.
- Su observancia es general para el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- La documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el capítulo VIII *Documentación y Materiales Electorales* y al Anexo 4.1.
- La DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de los materiales electorales, así como la recuperación y conservación de estos últimos, para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta el Anexo 4.1.

El artículo 152 señala la documentación electoral que el INE y los OPL deberán compartir, para el caso de casilla única, siendo la siguiente: Cartel de identificación de casilla, Aviso de localización de casilla, Aviso de centros de recepción y traslado, Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla, Bolsa o

sobre para la lista nominal de electores, Tarjetón vehicular, Formato para el registro de personas con discapacidad que acuden a votar e Instructivo Braille y Aviso de cambio de ubicación de casilla.

El artículo 156, numeral 1, precisa el procedimiento que la DEOE o su similar en los OPL llevará a cabo para la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales.

El artículo 160, numeral 1, inciso f), determina que además de las reglas establecidas en la Sección Cuarta del Capítulo VIII, los OPL deberán observar lo siguiente: una vez validados por la DEOE los documentos y materiales electorales conforme al plan y calendario integral de coordinación de los procesos electorales locales, el órgano superior de dirección del OPL deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder con su impresión y producción.

El artículo 162, numeral 1, dispone que la DEOE deberá llevar a cabo dos supervisiones a los OPL respecto de los procedimientos de impresión y producción de la documentación y materiales electorales.

El artículo 164, numeral 1, indica que, en la adjudicación de la producción de documentos y materiales electorales, así como en la supervisión de dicha producción, el INE y los OPL deberán seguir los procedimientos que se precisan en el Anexo 4.1.

Anexo 4.1

El apartado A, numerales 1, 2, 4 y 5, establece el contenido y especificaciones técnicas de los documentos electorales.

Directrices Generales

En el considerando cuarto *Determinación de directrices generales respecto a la elección de los Poderes Judiciales Locales que tengan cargos de elección a renovar en 2025*, numeral 9 *Documentación y material electoral*, establece lo siguiente:

- Tomando en cuenta las particularidades de las elecciones de diversos cargos de los Poderes Judiciales Locales, el INE aprobará los formatos únicos, diseños y especificaciones técnicas de la documentación y los materiales electorales que se requieran para la elección de cargos de los Poderes Judiciales Locales. Asimismo,

se definirán los colores Pantone para identificar los diversos cargos a elegir a nivel local.

- Los OPL personalizarán y aprobarán los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales para sus elecciones locales y procederán con su producción.
- Los criterios de dotación para la documentación y los materiales electorales para los casos de concurrencia estarán establecidos en el Anexo 4.1 y el Modelo de Centro de Votación. Asimismo, en los Convenios Generales de Coordinación y sus anexos se establecerán las particularidades para este rubro.

Acuerdo INE/CG57/2025

El 5 de febrero de 2025, el INE aprobó el Acuerdo INE/CG57/2025, por el que se aprueba el Modelo de Casilla Seccional, así como el diseño e impresión de la documentación Electoral federal para el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y el modelo de casilla seccional única para las elecciones concurrentes; el cual establece la documentación común y los materiales a aportar por el INE y los OPL.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero del artículo citado, señala que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral y la producción de los materiales electorales.

El artículo 89, párrafo cuarto, fracción IV, párrafo segundo, menciona que el IEEM deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de

carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y adecuada conclusión del proceso electoral de personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, indica que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones I, VI, VII y XXI del artículo en comento, prevé como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Imprimir los documentos electorales en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.
- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normatividad aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 175 señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño se aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracción XV, dispone que el Consejo General tiene la atribución de ordenar la impresión de documentos y producción de materiales.

El artículo 193, fracción X, precisa como atribución de esta Junta General, las demás que le confiera el CEEM, el Consejo General o su Presidencia.

El artículo 200, fracción II, prevé que la DO tiene la atribución de realizar la producción de los materiales electorales.

El artículo 288, párrafo primero, señala que, para la emisión del voto, se imprimirán las boletas electorales para cada elección, las que se harán conforme al modelo que apruebe el Consejo General, el cual, para tal fin, tomará las medidas que estime pertinentes.

El párrafo segundo del artículo aludido, refiere que las características de la documentación electoral se determinarán en términos de lo señalado en las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el INE y el IEEM, debiendo contener al menos una medida de seguridad perceptible a simple vista, con independencia de otras que se apliquen.

El artículo 571, fracción I, indica que, para los efectos del CEEM, el proceso electoral de las personas juzgadoras comprende la etapa de preparación de la elección.

El artículo 590, fracciones II y III, determina que corresponde al Consejo General emitir los acuerdos necesarios para llevar a cabo la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos y adecuada conclusión del proceso electoral de la Presidenta o Presidente, o Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, o bien a Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México, electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía, de conformidad con las determinaciones que realice el INE; así como aprobar el modelo de la boleta, documentación y materiales electorales, en términos de lo previsto en el CEEM y conforme los lineamientos que determine el INE.

El artículo 606, párrafo primero, establece que para la emisión del voto el Consejo General determinará el modelo, las características y el contenido de las boletas electorales en función de la demarcación y el cargo a elegir por materia, la documentación y los materiales que serán

utilizados en ésta, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, así como las disposiciones que emita el INE.

El párrafo segundo del artículo en comento, indica que el IEEM será responsable de la producción y distribución de la documentación y materiales electorales que se emplearán en el proceso de elección. La producción de la documentación electoral podrá iniciar una vez que el Consejo General reciba los listados de candidaturas de personas juzgadoras que remita la Legislatura. Su entrega a los órganos desconcentrados respectivos se realizará a más tardar diez días antes de la Jornada Electoral.

El artículo 616, fracción II, establece que, para determinar la validez o nulidad de los votos, se observará, entre otras reglas; que el IEEM precise la cantidad de votos válidos que pueda emitir cada persona votante en una misma boleta, en función del tipo de elección y el número de cargos a elegir.

Reglamento de Comisiones

El artículo 53, fracciones I, IV y V, señala como atribuciones de la CO:

- Vigilar el desarrollo de los trabajos en materia de organización que el IEEM lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes aplicando las medidas que considere oportunas.
- Conocer, analizar, discutir y aprobar los formatos de boletas electorales y documentación, así como las características de los materiales electorales elaborados por la DO de acuerdo con las disposiciones que al efecto emita el INE, para la aprobación definitiva por el Consejo General, por conducto de la SE.
- Supervisar y vigilar las actividades relativas a la elaboración, impresión, distribución, recuperación, destrucción y/o donación de la documentación y materiales electorales, entre otras, conforme a las disposiciones del CEEM, a los acuerdos del Consejo General y las disposiciones que al efecto emita el INE.

Manual de Organización

El apartado VI, numeral 13, viñeta décima, establece que la DO deberá de planear y dirigir el diseño, la producción del material electoral y de los

formatos de documentación electoral en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE para someterlos, por conducto de la SE, a la aprobación del Consejo General.

PAA 2025

La actividad número 030701 indica, entre otras, lo referente a reportar la ejecución de las actividades relativas al proceso de impresión, producción, distribución, resguardo, verificación y regreso del material y documentación electoral, a cargo de la DO.

III. MOTIVACIÓN

Derivado de las reformas federales señaladas en el antecedente 1 de este instrumento, el Consejo General del INE dio inicio al Proceso Electoral Extraordinario Federal 2024-2025, cuya jornada electoral será el próximo primero de junio del año en curso.

En el Estado de México la H. “LXII” Legislatura Local emitió el Decreto número 63 mediante el cual determinó la celebración del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México por el que se elegirán a las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, los cargos de la Magistrada Presidenta o Magistrado Presidente, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, así como los cargos vacantes y retiros programados de Juezas y Jueces del Poder Judicial; estableciendo además en su Transitorio tercero, inciso b), párrafo quinto, que la jornada electoral de dicho proceso se llevará a cabo en la misma fecha que en el federal.

En ese sentido, el INE y el IEEM de manera coordinada organizan, desarrollan y vigilan el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, concurrente con la elección del Poder Judicial de la Federación para elegir a las personas juzgadoras.

Al respecto, la DEOE remitió a este Instituto la liga con los FU-INE para su armonización con el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, por ello, la DO elaboró la propuesta de Formatos Únicos.

Hecho lo anterior, la DO presentó ante la CO quien mediante acuerdo IEEM/CO/06/2025, la aprobó y ordenó su remisión por conducto de la

SE a esta Junta General para su aprobación y posterior envió al Consejo General, en su caso.

Cabe precisar que la propuesta de los Formatos Únicos, se compone de la siguiente Documentación Electoral:

- Boleta de la elección de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (tamaño media carta).
- Boleta de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México (tamaño media carta).
- Boleta de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (tamaño carta).
- Boleta de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (tamaño media carta).
- Boleta de la elección de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México (tamaño media carta).
- Acta de la jornada electoral, clasificación y conteo y constancia de clausura de casilla seccional.
- Hoja de incidentes.
- Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de casilla seccional de la elección de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
- Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de casilla seccional de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México.
- Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de casilla seccional de la elección de Magistradas

y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

- Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de casilla seccional de la elección de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.
- Sobre para boletas sobrantes de la elección de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
- Sobre para boletas sobrantes de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México.
- Sobre para boletas sobrantes de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
- Sobre para boletas sobrantes de la elección de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.
- Sobre para boletas sacadas de la urna de la elección de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
- Sobre para boletas sacadas de la urna de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México.
- Sobre para boletas sacadas de la urna de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
- Sobre para boletas sacadas de la urna de la elección de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.
- Sobre para expediente de casilla seccional.
- Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de casilla seccional.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/25/2025

Por el que se aprueba la propuesta de los Formatos Únicos de la Documentación Electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, y su remisión al Consejo General

- Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de casilla seccional especial.
- Recibo de entrega del paquete electoral.
- Recibo de entrega de los paquetes electorales del Centro de Recepción y Traslado al consejo distrital.
- Acta de las y los electores en tránsito para casillas seccionales especiales.
- Cartel de resultados de casilla seccional.
- Listados de candidaturas de la elección de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
- Listados de candidaturas de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México.
- Listados de candidaturas de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
- Listados de candidaturas de la elección de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.
- Tarjetón vehicular.
- Aviso de localización de Centro de Recepción y Traslado.

Cabe mencionar que, para distinguir entre la validez o nulidad de un voto, se podrá revisar lo concerniente en el cuadernillo de consultas sobre votos válidos y nulos para las sesiones de cómputo distritales, regionales y estatales, que para su caso apruebe el Consejo General de conformidad con el artículo 616, fracción II, del CEEM.

Una vez que este Órgano Colegiado conoció y analizó la propuesta de mérito, advierte que en su elaboración se aplicó la metodología y el procedimiento adecuado para su diseño; además que de su contenido se desprende la descripción y especificaciones técnicas de la

documentación electoral, concluyendo a partir de su análisis que cumple con las disposiciones legales.

Por lo anteriormente expuesto, resulta procedente la aprobación de la propuesta de Formatos Únicos, a efecto de que sea sometida a la consideración del Consejo General para su aprobación definitiva, de ser el caso.

Por lo fundado y motivado se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de los Formatos Únicos de la Documentación Electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, en términos de los documentos adjuntos al presente acuerdo.

SEGUNDO. Sométase a la consideración del Consejo General, la propuesta aprobada por el punto Primero del presente acuerdo, para su conocimiento, análisis, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la sexta sesión extraordinaria celebrada el tres de marzo de dos mil veinticinco, en modalidad de virtual, conforme al artículo 14, párrafo segundo, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/25/2025

Por el que se aprueba la propuesta de los Formatos Únicos de la Documentación Electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, y su remisión al Consejo General

Página 19 de 20

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/25/2025 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LOS FORMATOS ÚNICOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SU REMISIÓN AL CONSEJO GENERAL.

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**DR. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

